



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Garantía mobiliaria por pago directo No. 2020-00570.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante en el escrito allegado el 30 de septiembre de 2021 y por ser procedente, se dispone:

Resuelve:

- 1. Declarar** la terminación del asunto de la referencia, por carencia de objeto
- 2. Ordenar** el levantamiento de la medida cautelar tomada en desarrollo de la acción. Secretaría libre los oficios a que haya lugar y proceda en los términos del Decreto 806 de 2020.
- 3.** Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora. Sin embargo, déjense las constancias respectivas.
- 4. Cumplido** lo anterior, **archívese** el expediente.
- 5. No hay lugar** a ordenar condena en costas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 126 Hoy 21-10-2021 El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES</p>
